miento de una emisora de frecuencia modulada, al amapro del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982, se otorgó a la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Alcira (Valencia).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcira (Vamento de una emisora de l'ectrecta modulada en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor: Coordenadas geográficas: 39° 08' 40" N y 24' 15" W. 000 24

Emplazamiento: El Respirall.

Cota: 130 m.
Cotas de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 103,9 MHz.
Potencia radiada aparente: 50 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.

Antena transmisora

Tipo de antena: 1 dipolo con reflector y director. Directividad sector 240° 300°.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 28 metros

Altura efectiva máxima de la antena, 149 metros. Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo/2). Polaridad: Vertical.

Disposición final

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, José María F. diriguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social,

21394

ORDEN de 21 de agosto de 1984 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de contadores de agua de chorro múltiple marca «Kent», tipo «KMJ», calibres 15, 15 y 20 milimetros, para caudal nominal de tres metros cúbicos/hora, tres metros cúbicos/hora y cinco metros cúbicos/hora.

Ilmos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Kent hinos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Rent lbérica, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de Pablo Garnica, número 1, en solicitud de aprobación de tres contadores de agua chorro múltiple, rotor flotante y transmisión magnética, marca «Kent», tipo «KMJ», calibres 15, 15 y 20 milímetros, para caudal nominal de tres metros cúbicos/hora, tres metros cúbicos/hora. hora y cinco metros cúbicos/hora, fabricados por «Kent Ibérica, Sociedad Anónima»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Kent Ibérica, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1934, los tres prototipos de contadores de agua de cherro múltiple, rotor flotante y transmisión magnética, marca «Kent», tipo «KMJ» de las siguientes características y precios máximos de venta; calibre 15 milímetros, tres metros cúbicos/hora y 115 milímetros de longitud, cuatro mil (4.000) pesetas; calibre 15 milímetros, tres metros cúbicos/hora y 190 milímetros de longitud, cuatro mit (4.000) pesetas, y calibre 20 milímetros, cinco metros cúbicos/hora y 190 milímetros de longitud, cuatro mil ochocientas ochenta (4.880) pesetas, respectivamente. Primero.-Aprobar en favor de la Entidad «Kent Ibérica, So-

pectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de caráctar general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado de de gracial) tado» de 6 de agosto),

Tercero.-Los contadores de agua correspondientes a los prorefero.—Los contadores de agua correspondientes à los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscrita en la esfera la siguiente leyenda: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Cuarto.—En el cuerpo o piezas exteriores de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre expresado en milímetros.
- El número del contador. El gasto nominal, expresado en metros cúbicos/hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua,

Quinto.—En la cubierta o en una placa unida a ella figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 21 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos, Sres. Presidente de la Comision Nacional de America y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Menocia. Tecnología.

21395

ORDEN de 21 de agosto de 1984 por la que se concede la aprobación de dos aparatos tacógrafos marca «Veeder-Root» tipo Timesaver, modelos mecánico-automático, serie 1116, y electrónico-automático, serie 1216.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Embajadores, número 146, en solicitud de aprobación de dos aparatos tacógrafos marca «Veeder-Root», tipo Timesaver, modelos mecánico-automático, serie 1116, y electrónico-automático, serie, 1216, para el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados en R. U. de Gran Bretaña por la Empresa «Veeder-Rott, Ltd. Dundee Escocia»,

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha emitido teniendo por base para el estudio de estos aparatos las directrices del anexo I del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y la Recomendación Internacional número 55, relativa a la Reglamentación Metrológica de Contadores de Velocidad, de Distancia y Cronotacógrafos de los vehículos automóviles de la O. I. M. L. de junio de 1980, ha resuelto: de 1980, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1994, los dos aparatos tacógrafos marca «Veeder-Root», tipo Timesaver, modelos mecánico-automático serie 1116, y electrónico-automático, serie 1216, para el control de vehículos de transporte por carretera veuyos precios máximos de venta serán de cincuenta mil (50.000) pesetas y setenta y ocho mil (78.000) pesetas, respectivamente. Segundo.—La aprobación temporal de los modelos a que se refiere esta Orden queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

(«Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

(*Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrán retirar de las series importadas por la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Comunidades Autónomas, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1994 el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán en la parte cilindrica del aparato, abriendo la tapa, inscritas las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca, con designación del modelo tipo del mismo.
 b) Número de fabricación del aparato.
 - c) Año de construcción del aparato.

d) Constante del aparato «K».
 e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del aparato, en la forma: «Boletín Oficial del Estado»

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias derivadas del Real Decreto 1999/1979, relativo a la Reglamentación Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidad de 50 a 160 km/h.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 21 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Metrolecia.

21396

ORDEN de 21 de agosto de 1984 por la que se concede la aprobación de una báscula-puente para camiones, tipo sobresuelo, marca «Toledo», modelo «BPE-60», de 60.000 kilogramos de alcance y escalón de 20 kilogramos.

caion de 20 kilogramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad Toledo Española, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Muntaner, número 270, en solicitud de aprobación de una báscula-puente para camiones, tipo sobresuelo, marca Toledo», modelo «BPE-60, de 60.000 kilogramos de alcance, escalón 20 kilogramos, clase de precisión media, seis células de carga, conectada a un indicador digital de pesos «Toledo», modelo 8132, fabricación mixta hispano-norteamericana.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno. de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelostipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.-Aprobar en favor de la Entidad «Toledo Española, Frimero.—Aprobar en favor de la Entidad «loiedo Espanola, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1887 el prototipo de básculapuente para camiones, tipo sobresuelo, marca «Toledo», modelo BPE-60, de 60.000 kilogramos de alcance, escalón 20 kilogramos, clase de precisión media, seis células de carga, conectada a un indicador digital de pesos «Toledo», modelo 8132, y cuyo precio máximo de venta será de tres millones doscientas mil (3.200.000

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones, de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

residenta del Cablerno de la la glano de 1836 (aboletin Olicial del Estado del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede. Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a la báscula objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la(s) misma(s), la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrate de la cont

portamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de las básculas relativas a la presente disposición la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesario para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1987, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Esta báscula está provista de seis células de carga, marca «BLH», modelo C2P1, de 50.000 libras.

Octavo.—Las básculas correspondientes al prototipo, a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las invitatos indicationes. siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Número de fabricación del aparato, rue deberá coinci-

dir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx.: 60.000 kg».

Pesada mínima en la forma: «Min.: 1.000 kg». Clase de precisión, con el símbolo: «III». Escalón: 20 kgs.

Limite de temperatura detrabajo, en la forma: «0° C a 40° C». Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.». Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 21 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisinó Nacional de Metrolo-gía y Metrotecnia y Director general de Innnovación Indus-trial y Tecnología.

21397

ORDEN de 21 de agosto de 1984 por la que se concede la aprobación de dos aparatos surtidores electrónicos, marca «Koppens», denominados «Calcutron Universal», modelos Sencillo («S») y Doble («D»).

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Dispesa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Corazón de Maria, número 6, en solicitud de aprobación de dos aparatos surtidores electrónicos, marca «Koppens», denominados «Calcutrón Universal», modelos Sencillo («S») y Doble («D»), fabricados en Holanda,

bricados en Holanda,
Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas
previstas en el Regiamento para la ejecución de la Ley de Pesas
y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de
marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con
el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y
Metrotecnia, ha resueito:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el dia treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (31-12-88), en favor de la Entidad «Dispesa, S. A.», los dos aparatos de surtidores electrónicos, marca «Koppen», denominados «Calcutrón Universal», modelos Sencillo («S») y Doble («D»), cuyos precios máximos de venta serán de trescientas cincuenta mil (330.000) pesetas y seiscientas mil (600.000) pesetas respectivamente. setas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter genera! aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado» del dia 6 de .gosto).

Estado» del dia 6 de .gosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los seis (6) precintos en el surtidor sencillo y doce (12) en el surtidor doble, que se describen y representan en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

tecnia.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrologia y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los pro-

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los pro-totipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en la carta o en una placa debidamente precintada o remachada

las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad fabricante o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Especificación de la clase o tipo de carburante que sirve, en caractereres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 21 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.